

Resolución Nº 709, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Daysi Susana Peguero Vda. Vásquez.
(G. O. Nº 9457, del 1º de Enero de 1978)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 709

VISTO el Inciso 1º del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 12 de enero del año 1977, entre el Estado Dominicano y la señora DAYSI SUSANA PEGUERO VDA. VASQUEZ.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 12 de enero del año 1977, entre el Estado Dominicano debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, y la señora DAYSI SUSANA PEGUERO VDA. VASQUEZ por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, el apartamento marcado con el No. 2-2, del edificio Curvo Tipo Pantalla No. 4, construido de blocks y concreto, situado en la Rotonda del Puente Seco de la Avenida 25 de Febrero, esquina Avenida Real del Sector de Villa Duarte, de esta ciudad, valorado en la suma total de RD\$22,878.71; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado

en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera funcionaria pública de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal N° 23663, serie 23, Registro Electoral N° 125144, con sello hábil para el presente año, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 20 de diciembre de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, la señora DAYSI SUSANA PEGUERO VDA. VASQUEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, Secretaria, portadora de la cédula de identificación personal No. 22519, serie 2, Registro Electoral 1245383, con sello hábil para el presente año, domiciliada y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente.

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora DAYSI SUSANA PEGUERO VDA. VASQUEZ quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"El apartamento marcado con el No. 2-2, del edificio Curvo, Tipo Pantalla No. 4, construido de blocks y concreto, situado en la Rotonda del Puente Seco, de la Avenida 25 de Febrero, esquina Avenida Real del Sector de Villa Duarte, de esta ciudad".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta ha sido por la suma de RD\$22,873.71 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTIOCHO PESOS ORO CON 71/100), pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO), pagada como pago inicial por la Compradora, según recibo N° 664728, de fecha 23

YO, DR. RAFAEL TOMAS PEREZ LUNA, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores: LIC. MARIANA BINET MIESES y DAYSI SUSANA PEGUERO VDA. VASQUEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbraban usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 12 días del mes de enero del año mil novecientos setentisiete (1977).

Dr. Rafael Tomás Pérez Luna,

Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de al Independencia y 115º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Soto,
Presidente.

José María Portés de Valenzuela,

Secretaria.

Dulce María González de Pons,

Secretaria.

de diciembre de 1976, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad y el resto o sea la suma de RD\$17,873.71, en mensualidades consecutivas de RD\$60.00 (SESENTA PESOS ORO), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N°———, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República;

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 12 días del mes de enero del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de Bienes
Nacionales.

Daysi Susana Peguero Vda. Vásquez,
Compradora.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario..

Ana Salime Tillán,
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER